

01760



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1597 -9.MAR 09  
SANTIAGO,

TENIENDO PRESENTE:

- a) La Resolución Exenta N°3904 del 8 de agosto de 2006 que contrata con la empresa **Constructora CONCRETA S.A.** la ejecución de las obras extraordinarias de Equipamiento Comunitario en el conjunto Media Luna Huasos de la comuna de Peñalolén, en conformidad a lo dispuesto D.S. 236/2002 (Vivienda y Urbanismo);
- b) El Acta de Recepción de las obras indicadas de fecha **15 de enero de 2007**, suscrita por la Comisión Receptora, mediante la cual se reciben a conformidad las obras indicadas dentro del plazo contractual;
- c) Que debido a que a esta fecha no existen reclamos en este Servicio por mal comportamiento de los trabajos ejecutados, la verificación en terreno por parte del ITO que no existen anomalías inherentes al contrato y por haberse cumplido el plazo de garantía por la buena ejecución de las obras, procede devolver el documento constituido por Boleta de Garantía N°1108249 por un monto de 55,44 UF.- del Banco BICE con vencimiento el 11 de enero de 2009 y que fue prorrogada hasta el 11 de marzo de 2009;
- d) La Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de La República que establece normas sobre exención de trámite de Toma de Razón;
- e) El D.S. N° 222 (V. y U.) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU METROPOLITANO, la Resolución N°685 (V. y U.) del 19 de agosto 2008 que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1. Apruébase el Acta de Recepción de las obras de fecha **15 de enero de 2007** correspondiente a la ejecución de las obras de construcción extraordinarias de Equipamiento Comunitario en el conjunto Media Luna Huasos de la comuna de Peñalolén, ejecutadas por la empresa **Constructora CONCRETA S.A.**, según contrato suscrito por Resolución Exenta N°3904/2006.
2. Déjase constancia que la obra se terminó dentro del plazo contractual.
3. La Subdirección de Finanzas del SERVIU Metropolitano efectuará la devolución de la Garantía indicada en el considerando c) de la presente Resolución.
4. El contratista mediante la aceptación ante Notario Público que hace de la presente Resolución Exenta declara que nada le adeuda el SERVIU METROPOLITANO respecto de este contrato y por lo tanto las partes otorgan un amplio y completo finiquito respecto de él, sin cargo para el SERVIU Metropolitano y el contratista.
5. Las solemnidades de este finiquito son establecidas en el Art. N° 46 del D.S. N°355/1976 (V. y U.).
6. La presente Resolución no afecta presupuesto de SERVIU Metropolitano.

Anótese y comuníquese

GRA: JCC./PFB.

  
**ANDRÉS SILVA GÁLVEZ**  
 DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN METROPOLITANO  
 DIRECTOR  
 REGION METROPOLITANA

**DISTRIBUCIÓN**

- DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO
- SUB DIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIP.
- SUB DIRECCIÓN JURÍDICA
- SUB DIRECCIÓN DE FINANZAS
- MINISTERIO DE FE SERVIU METROP.
- DEPARTAMENTO DE OBRAS DE EDIFICACIÓN
- DEPARTAMENTO PROGRAM. FÍSICA Y CONTROL
- DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
- SUB DEPARTAMENTO PRESUPUESTO
- SECCIÓN CONTROL DE EGRESOS
- UNIDAD CONTROL DE GESTIÓN SDVE
- CONSTRUCTORA CONCRETA S.A. NUEVA COSTANERA
- 4229 OF 305 VITACURA - FONO 2419222
- OFICINA DE PARTES

2927

  
**CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE**  
 MINISTRO DE FE

NO AFECTA PRESUPUESTO

SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO OBRAS DE EDIFICACIÓN PONIENTE

CON ESTA FECHA SE DICTA LA SIGUIENTE

RESOLUCION EXENTA N° 3904 , 8-08-06

SANTIAGO,

TENIENDO PRESENTE:

- a) El Ordinario N° 629 del 01.09.05 del Director de Serviu Metropolitano, solicitando se autorice la utilización de las 12 UF. Definidas en el punto.4.4 del Manual de Procedimientos del Banco de Proyectos del Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios, para el financiamiento de obras extraordinarias de Equipamiento, en los 7 Conjuntos Habitacionales que se están desarrollando en las Comunas de Peñalolen y La Florida, con el fin de dar techo a aproximadamente 1.250 familias del Campamento Nasur de Peñalolen.
- b) El Ord.N°. 1018 del 14.09.05 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo(S), autorizando el incremento de recursos para la construcción de los Equipamientos en los 7 Conjuntos Habitacionales que el Servicio construye para la Asistencia de las familias del Campamento Nasur.
- c) El Presupuesto de Constructora Concreta S.A., enviado a la Unidad de Costos mediante Memorando N°. 306 del Departamento de Obras de Edificación Sur Oriente de fecha 09.05.06, para la construcción de Obras Extraordinarias de Equipamiento, en la suma de UF. 1.848,01 y el correspondiente V°B° de la Unidad de Costos, según memorando N°.481 del 09 de Mayo de 2006.  
La confección de los presupuestos, se encuentran referidos a las Especificaciones Técnicas y Planos, documentos que son de conocimiento de la Empresa Constructora Concreta S.A.
- d) El Ord.N°. 816 de fecha 27 de Julio 2006 del Subdirector de Vivienda y Equipamiento al Sr.Director Serviu Metropolitano por el cual solicita autorización para contratar por Trato Directo las obras señaladas en el considerando c) de la presente por un monto de UF. 1.848,01(IVA. incluido) y el conforme dado por el suscrito estampado en el mismo Ord.
- e) La Resolución de la Contraloría General de la República N°. 520/96, y sus modificaciones que fija texto Refundido. Coordinado y sistematizado de la Resolución N°. 55/92, del referido Organismo Contralor, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- f) El D.S. N° 73 de fecha 7 de Mayo 2004 (V. y U.), que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen, con arreglo a lo preceptuado en el D.S.N°. 355 (V y U) de 1976 dicto la siguiente:

RESOLUCION

1.- Apruébase y aceptase el Presupuesto presentado por la Empresa Constructora Concreta S.A.(RUT:89.113.900-4), para la construcción por Trato Directo de las obras señaladas en el considerando c) de la presente en la suma total de UF.1.848,01 (IVA.incluido).

2.- Establécese que el presente contrato se registrá por el D.S. N° 236 (V.y U) de 2002 Reglamento de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización y sus modificaciones; el D.S. N° 127/77 (V y U) Reglamento del Registro Nacional de Contratistas del Minvu y sus modificaciones; por el D.S. N° 47/92 (V y U) Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; Especificaciones técnicas y otros antecedentes, y demás disposiciones legales atinentes a esta materia;

3.- Déjase establecido entre otras, las siguientes condiciones especiales que registrán este Contrato:

- a) Plazo de Ejecución: será de 130 días corridos a partir de la fecha indicada en el Acta de Entrega de Terreno.

REF. Construcción de obras de Equipamiento en  
Conjunto Habitacional Media Luna Huasos.  
Comuna: Peñalolén  
Contratista. CONCRETA SA.

- b) Garantías del Contrato:  
El contratista deberá entregar previo a la firma del contrato una Boleta Bancaria de Garantía a nombre de Serviu Metropolitano ascendente a 55,44 UF ( 3% del monto total contratado) para Garantizar el oportuno y total cumplimiento del contrato.  
Asimismo, antes de suscribir el contrato, el contratista deberá entregar una Póliza de Seguro para responder por daños a terceros que pudiesen ocurrir con motivo de los trabajos que se ejecuten, el valor a cubrir por esta Póliza será de un 3% del valor total del contrato, con una vigencia hasta que se suscriba la respectiva Acta de Recepción. La Póliza de Seguro deberá cumplir las condiciones establecidas en el Art. 51 del D.S. N°236.( V y U).
- c) Anticipo: No se consulta.
- d) Multas: de acuerdo a lo establecido en el D.S. N°236.( V y U).
- 4.- La Subdirección de Finanzas de SERVIU Metropolitano pagara a la EMPRESA CONSTRUCTORA CONCRETA S.A.(RUT.89.113.900-4) hasta la suma UF. 1.848,01(un mil ochocientos cuarenta y ocho coma cero una UF.), mediante Estados de Pago, los que llevarán la firma del contratista o su representante legal, de la ITO y del Jefe de Departamento de Obras de Edificación Sur Oriente.
- 5.- Establécese que el contratista en virtud de la aceptación que hace de los términos de la presente Resolución, ante Notario Público, declara que:
- a) Renuncia en virtud del fin social que persigue el Serviu Metropolitano, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
  - b) Serán de su cuenta todos los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente, todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que tengan relación con esta clase de trabajos.
  - c) Todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y en general, todo gasto o pago de cualesquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando Serviu Metropolitano libre de toda responsabilidad al respecto.
  - d) No tiene derecho a cobrar indemnización a Serviu Metropolitano, ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos le causen, ni por atzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier circunstancia no prevista en forma expresa para este contrato.
  - e) No tiene derecho a pedir aumento del precio por empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes de la propuesta, si así no lo autorizare y ordenare por escrito, la autoridad competente del Servicio que corresponda.
  - f) La recepción definitiva de las obras no lo exonera de la responsabilidad que le corresponda como constructor de las obras.
  - g) El incumplimiento de su parte a cualquiera de las obligaciones que le impone el contrato dará derecho a Serviu Metropolitano para disponer su resolución inmediata sin indemnización de perjuicios, hacer efectiva la garantía que le fue exigida, hacer valer los demás derechos y acciones que competen a esta institución con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a esta.
- 6.- Déjase constancia que en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355/76 (V. y U.). de 1976, los términos de la presente Resolución ,aceptados por el contratista, ante Notario Público, constituyen las obligaciones, reciprocas de las partes y tienen mérito ejecutivo.
- 7.- La Subdirección Jurídica del SERVIU Metropolitano, deberá ejercer las acciones conducentes para perfeccionar el respectivo contrato de construcción.
- 8.- Déjase constancia que las partes contratantes para todos los efectos legales derivados de este contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

REF. Construcción de obras de Equipamiento en  
Conjunto Habitacional Media Luna Huasos.  
Comuna: Peñalolén  
Contratista. CONCRETA SA.

9.- Impútese la suma de UF.1.848,01 al ítem 33.01.023 que corresponde al Subsidio Adicional de 12 UF. Por cada beneficiario de acuerdo a lo resuelto en Resol.Exenta N°.0778 del 17.02.06 aprobado por Ley N°. 20.083 del Presupuesto del Sector Público año 2006.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

**RICARDO TRINCADO CVJETKOVIC**  
**DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO**

SGT/LAM/  
DISTRIBUCION:

- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- Seremi de Vivienda y Urbanismo.
- Director de política Habitacional Minvu.
- Dirección SERVIU Metropolitano
- Secretaría General Dirección Serviu Metropolitano
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento.
- Unidad Control de Gestión.
- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de Operaciones Habitacionales.
- Subdirección de Finanzas.
- Departamento Programación Física y Control
- Control de Egresos
- Depto de Evaluación y Control.
- Registro de Contratistas Minvu.
- Oficina de Contraloría Interna.
- Imp. Inter.. Subdirección de Fiscalización.  
Teatinos N° 120 Piso 3 Santiago.
- Oficina de Partes
- I. Municipalidad de Peñalolén.
- Equipo Plan Piloto Movilidad Habitacional
- Ministro de Fe
- Oficina de Partes.
- A la Firma: Empresa Constructora Concreta S.A.
- Avenida Nueva Costanera N°. 4229.Oficina N°. 305-VITACURA
- FONO: 241 92 22

  
**CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE**  
**MINISTRO DE FE**

2503

### ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRAS

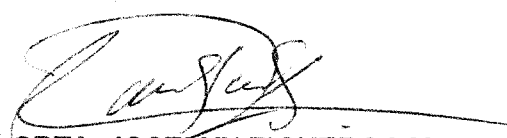
En Santiago, con fecha 15/01/2007, la Comisión Receptora procede a recibir las "Obras Extraordinarias de Equipamiento" en Conjunto Habitacional Medialuna Huasos, en conformidad a lo establecido por el D.S. N° 236/02 (V. y U.).

1. Se deja constancia de los siguientes antecedentes relacionados con esta obra.
  - Resolución Exenta N° 3904 del 08/08/2006, por la cual se contratan estas obras con la empresa Constructora CONCRETA S.A. (Rut: 89.113.900-4).
  - Monto del Contrato : 1.848,01 UF.
  - Plazo contractual : 130 días corridos contados a partir de la Entrega de Terreno.
  - Fecha de inicio obra : 08/09/2006 según Acta de Entrega de Terreno.
  - Fecha de término plazo contractual : 15/01/2007 original
  - Solicitud de pase de Recepción de Obras hecha por el contratista : 14/01/2007 por medio de carta dirigida a Don Pedro Flores D, de Subdirección de Vivienda y Equipamiento.
  - Pase a Recepción : 15/01/2007 inscrito en la misma carta mencionada en el punto anterior.
  - Fecha constitución Comisión Receptora y Recepción con reservas : Se constituye recién el 25/01/2007 por causas de servicio (vacaciones de 02 integrantes de la comisión).
  - Notificación de Reservas. : Mediante nota en el Libro de Inspección, Folio 09 del 25/01/2007.
  - Plazo otorgado para subsanar las reservas : No se estipuló.
  - Fecha en la que se han resuelto las reservas de la Comisión. : 26/01/2007.
2. Se deja constancia que de acuerdo al sistema de calificación del D.S. N° 127/77 (V. y U.) y sus modificaciones, el contratista ha obtenido una calificación de 90,00 puntos sobre el máximo de 100 puntos.
3. La Comisión Receptora deja constancia que la firma contratista destacó como profesional responsable a cargo de la obra al Ingeniero Constructor, Sr. Nelson Donoso M.
4. La Boleta de Garantía N° 96965 del Banco BICE, por 55,44 UF.- (Cincuenta y cinco coma cuarenta y cuatro unidades de fomento), entregada para caucionar la buena ejecución de las obras contratadas y su buen comportamiento, con fecha de vencimiento hasta el día 11/01/2009.

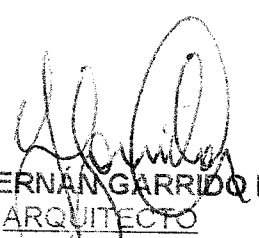
5. Se deja constancia que la firma contratista ha entregado los siguientes documentos:
- Certificado de Instalación Eléctrica Interior (TEE 1) N° 17454 de fecha 27/12/2006.
  - Certificado de Dotación de Agua Potable N° 394 de fecha 06/02/2007.
  - Certificado de Recepción de Alcantarillado N° 390 de fecha 06/02/2007.
6. La Comisión Receptora suscribe el presente Acta de Recepción en 1 original y 6 copias, quedando una a disposición del contratista y el resto en poder del SERVIU Metropolitano.



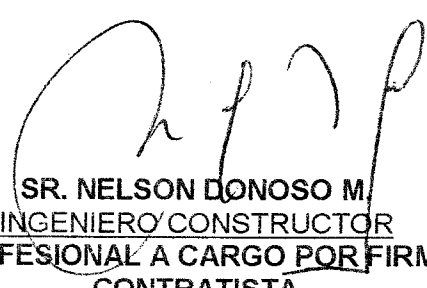
JORGE RIVERA P.  
ARQUITECTO  
PRESIDENTE COMISIÓN RECEPTORA



SRTA. JOSELYN FIGUEROA Y.  
ARQUITECTO  
EN REPRESENTACIÓN DEL JEFE DEPTO.  
OBRAS DE EDIFICACIÓN



SR. HERNAN GARRIDO R.  
ARQUITECTO  
INSPECTOR TÉCNICO DE OBRAS  
SERVIU



SR. NELSON DONOSO M.  
INGENIERO CONSTRUCTOR  
PROFESIONAL A CARGO POR FIRMA  
CONTRATISTA

Nº 0096965 - 1108249

BOLETA DE GARANTIA  
NO ENDOSABLE

UF 55,44.-



PAGADERA SIN INTERESES

A 30 DIAS DE AVISO

TOMADOR : 89.113.900-4

A FAVOR DE ORGANISMOS PUBLICOS

320

328

09 ENERO 2007

DE DE

11 ENERO 2009

VALIDA HASTA EL DE DE

EL BANCO BICE

PAGARA A SERVIU REGION METROPOLITANA RUT: 61.812.000-7

LA SUMA DE CINCUENTA Y CINCO 44/100 UNIDADES DE FOMENTO\*\*\*\*\*

QUEDANDO DEPOSITADO POR CONSTRUCTORA CONCRETA S A

PARA GARANTIZAR BUENA EJECUCION DE LAS OBRAS CTTO. RES. 3904/06. CONSTRUCCION OBRAS EQUIPAMIENTO CONJ. HABIT. MEDIALUNA HUASOS COMUNA DE PENALOLEN.

SUCURSAL Casa Matriz

DIRECCION Teatinos 220

p.p BANCO BICE

880

ESTA BOLETA DE GARANTIA SOLO PODRA SER COBRADA POR EL DEPOSITANTE EN CASO DE QUE LE SEA DEVUELTA POR QUIEN A SU VEZ EXTENDIÓ LA GARANTIA SOBRE LA GARANTIA ORIGINAL EN SU BENEFICIO O EN BENEFICIO DE SU REPRESENTANTE

"Se deja expresa constancia, que si el beneficiario de esta boleta de garantía no efectúa el cobro de la misma, dentro del plazo de 60 días corridos, contados desde que el Banco Bice hubiere recibido el correspondiente aviso de cobro, se entenderá por ese solo hecho que dicho aviso ha quedado sin efecto y caducado el respectivo derecho del beneficiario al cobro de este documento"

**PRORROGA FECHA DE VENCIMIENTO DE BOLETA DE GARANTIA**

En relación con la boleta de garantía:

IF 5 0 1 0 0

Número 96965 - 1108249 ;  
emitida el día 09 DE ENERO DE 2007 ;  
a favor de SERVIU REGION METROPOLITANA ;  
por la suma de U.F. 55,44.- ;  
para garantizar BUENA EJECUCION DE LAS OBRAS CTTO. RES. 3904/06.  
CONSTRUCCION OBRAS EQUIPAMIENTO CONJ. HABIT. MEDIALUNA  
HUASOS COMUNA DE PEÑALOLEN.

con fecha de vencimiento 11 DE ENERO DE 2009 ;

se prorroga esta última fecha hasta el día 11 DE MARZO DE 2009, quedando  
plenamente vigente el resto de las estipulaciones contenidas en la antes detallada  
boleta de garantía.

Santiago, 07 de ENERO de 2009

p.p. Banco BICE

